ACTA DE LA SESION NUM. PLE2020/4, EXTRAORDINARIO CON URGENCIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 6 DE AGOSTO DE 2020

En la Ciudad de Elda, siendo las 11'06 horas del día 6 de agosto de 2020, previamente convocados por el Sr. Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en su redacción por la Disposición Final Segunda, del RD-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19), que apreció la concurrencia de situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impiden o dificultan de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, las Sras y Sres. Concejales que se relacionan a continuación, a la sesión telamática del Pleno con carácter extraordinario urgente, que declararon expresamente que se encuentran en territorio español y quedando acreditada su identidad.

Asisten:

Presidente:
RUBEN ALFARO BERNABÉ – PSOE
Concejales:
ALBA GARCIA MARTINEZ – PSOE
JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO – PSOE
ROSA MARIA VIDAL PEREZ – PSOE
FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE – PSOE
LORENA PEDRERO ROCAMORA – PSOE
ENRIQUE JESUS QUILEZ TAPIA – PSOE
SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS – PSOE
JESUS SELLES QUILES – PSOE
SARAH LOPEZ GUMBAO – PSOE
EDUARDO SALVADOR TIMOR GRAS – PSOE
ANA ISABEL GARCIA MOLINA – PSOE
AMADO NAVALON GARCIA – PSOE
FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ – PP
MANUELA SORIANO ARROYO – PP
ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ – PP
M DOLORES GONZALEZ CASCALES – PP
M DOLORES FRANCES SAURA – PP
FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ – Ciudadanos
M DOLORES ESTEVE JUAN – Ciudadanos
CRISTINA MARIA JUAN ORTUÑO – Ciudadanos
PATRICIA FRADE ROCA – Ciudadanos

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

AYUNTAMIENTO DE ELDA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

FRANCISCO JAVIER PEREZ MESTRE – Ciudadanos
JAVIER RIVERA RIQUELME – IU
JOSE FRANCISCO MANUEL MATEOS GRAS – Concejal no adscrito
Interventor:
SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ
Secretario General:
FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Se excusan:

-

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluídos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

El artículo 79 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, señala que son sesiones extraordinarias y urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

A continuación, por la Presidencia se somete a votación para su aprobación, la ratificación de la urgencia de la sesión con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la ratificación de la urgencia de la sesión fue aprobada por unanimidad, al existir el quorum legalmente exigido.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. PLE2020/5 EXTRAORDINARIO CON URGENCIA 29/07/2020

Dada cuenta del borrador del Acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno el día veintinueve de julio de dos mli veinte, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales no adscritos D. Francisco García Gómez, Dª Mª Dolores de la Dueña Sánchez y Dª Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, el Acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Propuestas

Secretaría - Inventario de Bienes

2.1.1. PROPUESTA ACUERDO PLENO DESAFECTACION PARCELA JLBG SUBS SECTOR 9

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación inicial de la declaración de desafectación del bien identificado en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento con ficha 12940, en su parte SEGREGADA denominada Parcela JL-Bg2 y sita en Calle Lieja, 14a, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Elda n.º 2 , al Tomo 2278, libro 1032, folio 143, Finca 54891.

Visto que consta en el expediente Informe jurídico del Sr Secretario de fecha 14 de mayo de 2020.

Visto que consta Informe de Intervención de fecha 12 de junio de 2020.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía de Patrimonio de fecha 29 de julio de 2020, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio celebrada el 6 de agosto de 2020, en el que se señala lo siguiente:

"INFORME-PROPUESTA AYUNTAMIENTO PLENO

Aprobación Inicial. Alteración de la Calificación Jurídica del Bien Inmueble, Parcela JL-BG2 Subsuelo del Sector9, de Dominio Publico-Uso Publico pasando a ser Bien Patrimonial

ANTECEDENTES.-

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

I. Mediante Providencia del Concejal Delegado de Patrimonio de fecha 01-10-2018 se resuelve incoar expediente de segregación y de Desafectación en relación al subsuelo de la finca registral 51.790 correspondiente al bien 12940 del Inventario de Bienes, transformando su naturaleza de dominio público uso publico a Patrimonial.

--Sobre esta parcela se constituye un derecho de edificación en subsuelo, con destino a garaje-aparcamiento en favor de la parcela BG (FR 51.754).--

--Por la UTE Gestión y Renovación Urbana Sostenible se está tramitando el expediente de concesión de licencia de obra para edificio de 23 viviendas y anexos de protección oficial en C/ Lieja, 14 de Elda, solicitada por Lorenzo Ortuño Beltrán en representación de la mercantil PROMOCIONES ORTUÑO SAURA, SL.

La obra que se pretende ejecutar abarca el subsuelo de la parcela descrita anteriormente.

Se considera conveniente para el Ayuntamiento la desafectación y segregación de dicho bien, para su enajenación en aras a cumplir una utilidad e interés público, concretamente el cumplimiento del art. 11 de las Normas Subsidiarias del Plan Parcial de Mejora del Sector 9 de Suelo Urbanizable.--

II. Por la Jefa de Negociado del Área de Patrimonio se imite informe sobre la existencia del Bien en el Inventario Municipal, bien 12940 terreno Zona Verde JL-BG-Sector 9, clasificado con naturaleza jurídica de dominio-uso público, adquirido por cesión urbanística obligatoria según la escritura de reparcelación del Sector 9, de 19 de febrero de 2007. Se corresponde con la finca registral n.º 51.790 del Registro de la Propiedad de Elda.

III. Se emite Certificado de innecesariedad por Secretario General del Ayuntamiento en fecha 22-01-2020. de licencia de Segregación

IV. Por el Registro de la Propiedad de Elda se emite nota simple una vez inscrita la Segregación de la parcela que se pretende Desafectar.

- La Finca Segregada que se corresponde con la descripción del Registro de la Propiedad de Elda n.º 2, Urbana Parcela JL-Bg2 ,Tomo 2278, Libro 1032, Folio 143, Finca Registral n.º 54891, con una superficie de 314,25 m².

V. Por la Arquitecta Municipal se emite informe técnico en fecha 07-04-2020, sobre la descripción del Bien, su valoración y los criterios de oportunidad de la desafectación.

-----Descripción detallada del bien inmueble.

- Situación geográfica C/ Lieja, n.º 14A. Parcela JL-BG 2 Subsuelo del Sector 9.
- Superficie 314,25 m².

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

- Linderos: Norte, Parcela BG; Este, Parcela JL-BG1 Subsuelo resto de finca matriz de la que se segrega; Sur, Zona Verde JL-B; y Oeste, Zona Verde JL-B.

- Uso: garaje-aparcamiento.

Considerando que el Plan Parcial de Mejora del Sector 9 aprobado por Resolución del Conseller de Territorio y Vivienda el 24 de junio de 2005 y publicado en el B.O.P. de fecha 8 de febrero de 2007, en sus normas urbanísticas, artículo 2, apartado 2.3.- Condiciones de ocupación en sótano, recoge lo siguiente:

"En caso de edificación en bloques que todos sus frentes dan a viario o zona verde, se podrá ocupar la planta sótano hasta 22 metros de fondo, a contar desde la alineación a calle.

En estos casos, el proyecto de reparcelación atribuirá la parte del subsuelo ocupada por el sótano a la parcela privada y el vuelo a la zona de jardín, en los términos permitidos por la regulación de las Normas Urbanísticas del Plan General para los espacios públicos con compatibilidad de aparcamiento privado en el subsuelo."

VI. Se emite informe preceptivo de Secretaria, informando favorablemente el expediente considerando que el inmueble es adecuado para su enajenación, una vez producida la desafectación al servicio público y su incorporación al patrimonio de la corporación como bien de carácter patrimonial.

VII. Se emite informe preceptivo de control financiero por Intervención.

NORMATIVA APLICABLE

Ley 8/2010, de 23 de Junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en sus artículos

Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

RD 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.

La Desafectación consiste en la alteración de la calificación jurídica de un bien, pasando de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial, que requiere para ello de un expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Sobre los bienes municipales, debe estarse en la Comunidad Valenciana a lo establecido al respecto en la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y al Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como a lo dispuesto en la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Publicas en sus disposiciones que tengan carácter de legislación básica conforme a su D.F.2ª.5. y supletoriamente en las demás

Segundo.

Con arreglo al artículo 179 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, la alteración de la Calificación Jurídica de los bienes de las entidades locales requiere la instrucción de un procedimiento, conforme a los principios establecidos en la legislación básica de régimen jurídico y procedimiento administrativo común, en el que se acrediten su oportunidad y legalidad. En los mismos términos se pronuncian los artículo 81.1. de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 8.1 del RD 1372/ 1986 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La oportunidad, en el presente expediente, se justifica porque cumple una utilidad e interés publico.

El bien no es necesario para el cumplimiento de los fines determinantes de su afectación. La desafectación supone su uso para uso diferente de aquel para el que fue concebido, y que en este caso es compatible con su puesta a disposición de la sociedad, pues pone en valor el patrimonio municipal como dinamizador de la economía y del territorio municipal.

Por su parte la legalidad de la actuación se constata con la incorporación de los preceptivos informes jurídico y de fiscalización que conforme al artículo 54 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 781/1986, en relación con el artículo 47.2.n. de la citada Ley, se deben adjuntar al expediente, y en los que se debe dejar constancia del procedimiento de tramitación para la alteración de la calificación jurídica del inmueble y la fiscalización de dicha actuación.

Tercero.

Por lo que se refiere al órgano competente para la alteración de la calificación jurídica del bien pasando este de dominio público a patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 179 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana , y en el art 22.2.l) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el PLENO.

El acuerdo debe de adoptarse con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, según dispone el citado art 179 de la Le 8/2010 y el art 47.2.n) de la ley 7/85 y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Una vez adoptado el acuerdo debe someterse el expediente a un período de un mes de información pública, a efectos de presentación de posibles reclamaciones y sugerencias.

En aras de una mayor agilidad procedimental, si transcurrido el plazo señalado no se produjera ninguna alegación, se entenderá resuelta la desafectación."

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar Inicialmente la declaración de desafectación del bien identificado en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento ficha 12940, en su parte SEGREGADA denominada Parcela JL-Bg2 y sita en Calle Lieja, 14a, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Elda n.º 2 , al Tomo 2278, libro 1032, folio 143, Finca 54891.

SEGUNDO. Ordenar la exposición pública del presente Acuerdo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, durante el plazo de UN MES, dentro de los cuales se podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar este acuerdo definitivo si no se presentan alegaciones en período de exposición pública.

CUARTO. Autorizar Sr. Alcalde-Presidente para realizar el acto de recepción formal del bien inmueble una vez desafectado y para la firma de cuantos actos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Intervención

2.2.1. PROPUESTA ACUERDO MODIFICACIÓN DE CRÉDTO 11/2020 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del expediente administrativo de modificación de crédito n.º 11/2020 tramitado de oficio que tiene por objeto la realización de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Visto que consta en el expediente Informe de Intervención de fecha 3 de agosto de 2020.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Hacienda de fecha 3 de agosto de 2020, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 6 de agosto de 2020, en la que se señala lo siguiente:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Examinado el expediente administrativo de modificación de crédito n.º 11/2020 tramitado de oficio que tiene por objeto la realización de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Vistas las propuestas formuladas por los servicios.

Vista la regulación establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como en la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y las disposiciones establecidas en el Real Decreto 500/1990 y lo regulado en el Capítulo Segundo del Título Primero de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2020."

Visto lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente 11/2020 de modificaciones de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con bajas con el siguiente detalle:

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Créditos extraordinarios

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
200-93300-21200	PATRIMNONIO MAT. EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	7.000,00
110-13200-16008	SEGURIDAD GASTOS MÉDICO-FARMACEUTICOS	3.115,00
520-33005-48100	CICLO CORTOS DE CINE PREMIOS	3.000,00
	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	**13.115,00**

Suplementos de crédito

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
400-33800-22100	FIESTAS ENERGÍA ELÉCTRICA	2.097,57
400-23110-22100	EDIFICIOS SERVICIOS SOCIALES ENERGÍA ELÉCTRICA	2.240,03
400-42220-22100	MUSEO CALZADO ENERGÍA ELÉCTRICA	4.274,06
400-33000-22100	EDIFICIOS CULTURA ENERGÍA ELÉCTRICA	4.704,21
400-92000-22100	ADMINISTRACIÓN GENERAL ENERGÍA ELECTRICA	6.509,12
400-13000-22100	SEGURIDAD CIUDADANA ENERG. ELÉCTRICA	10.078,14
400-43124-22100	MERCADOS ENERGÍA ELÉCTRICA	10.300,66
400-34207-22100	INSTALACIONES DEPORTIVAS ENERGÍA ELÉCTRICA	23.223,70
400-92400-22100	PARTICIPACIÓN CIUDADANA ENERGÍA ELECTRICA	67.646,55
400-16500-22100	ALUMBRADO PÚBLICO ENERGÍA ELÉCTRICA.	127.636,58
400-32320-22100	CENTROS ENSEÑANZA ENERGÍA ELÉCTRICA	153.836,85
200-42250-20200	EDIFICIO FICIA ARRENDAMIENTOS	5.173,34
130-92090-22706	MODERNIZACIÓN INFORMÁTICA OTROS TRAB.OTRAS EMPR. TRAB. TEC.	13.500,00
130-92090-22002	MODERNIZACION INFORMATICA MAT. INF. NO. INVENT.	14.000,00
400-92000-22110	ADMON. GRAL. PTS. LIMPIEZA	28.000,00
400-92000-22199	ADMÓN GENERAL OTROS SUMINISTROS.	35.000,00
400-92001-21200	ADM. GENERAL MANT. DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR.	50.000,00
400-15326-61900	PLAN HUMANIZACION INVERS. REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS	80.230,92

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	**638.451,73**

Bajas por anulación

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
200-92031-22604	ASESORIA JURIDICA GTOS. JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	15.173,34
300-15101-22706	OFICINA PROYECTOS ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	10.000,00
310-31130-48900	ASOCIACION DIABETICOS TRANSFERENCIAS	2.000,00
400-16210-22700	RECOG. ELIM. RESIDUOS TRAB. OTRAS EMPR. LIMPIEZA Y ASEO	48.387,47
400-16300-22700	LIMPIEZA VIARIA TRAB. OTRAS EMPR. LIMPIEZA Y ASEO	58.749,50
400-16400-63200	CEMENTERIOS EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR. REPOSICIÓN	10.000,00
400-33801-22799	ALUMBR. FIESTAS OTROS TRAB. OTRAS EMPR.	65.410,10
400-34215-63200	PLAN DIRECTOR INS. DEPORTIVAS EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR.	56.000,00
400-45000-20400	ADM. GRAL. INFRAESRTUCTURAS ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TPTE.	25.000,00
500-32670-22699	ESCUELA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN OTROS GASTOS DIVERSOS	4.537,50
510-34000-22609	ADM.DEPORTES ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	7.000,00
510-34135-48900	CLUB AJEDREZ RUY LÓPEZ OTRAS TRANSFERENCIAS	7.000,00
510-34201-20800	LA SISMAT ARRENDAMIENTOS DE OTROS INMOVILIZADO MATERIAL	69.378,00
520-33000-22609	ADM.CULTURA ACTIVIDADES CULTURALES	3.000,00
520-33005-22699	CICLO CORTOS DE CINE OTROS GASTOS DIVERSOS	3.000,00
530-33600-22699	PATR.HIST.ARQUEOLOGÍA OTROS GTS.DIVERSOS	3.500,00
530-33600-62900	PATRIM. HISTÓRICO OTRAS INVERSIONES	2.610,00
530-33600-62901	PATR. HIST. ARQUOLOGÍA LIBROS	500,00
540-33810-22699	FIESTAS MOROS Y CRISTIANOS OTROS GTS. DIVERSOS	9.000,00
540-33811-48900	JUNTA CENTRAL DE COMPARSAS. TRANSFERENCIAS	69.000,00
540-33820-22699	FIESTAS MAYORES OTROS GTS.DIVERSOS	93.340,82
540-33821-48900	COFRADIA SANTOS PATRONOS. TRANSFERENCIAS	5.000,00
540-33860-22699	FIESTAS FALLAS OTROS GTS.DIVERSOS	6.000,00

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

540-33861-48900	JUNTA CENTRAL DE FALLAS. TRANSFERENCIAS	39.000,00
540-33872-48900	HERMANDAD DE COFRADIAS. TRANSFERENCIAS	24.500,00
560-92440-48900	CONVENIO FAVE TRANSFERENCIAS	3.500,00
600-13200-22199	SEGURIDAD ORD.PUB.P.LOCAL OTROS SUMINISTROS	3.115,00
600-44110-22706	TRANSPORTE URB.TRABAJOS TÉCNICOS	7.865,00
	BAJAS	**651.566,73**

RESUMEN:

		Consig. Anterior	Aumentos	Disminuciones	Consig. Definitiva
CAP. 1	GASTOS DE PERSONAL	16.056.782,82	3.115,00		16.059.897,82
CAP.2	GASTOS EN BIENES Y SERV, CORRIENTES	15.238.450,77	565.220,81	432.456,73	15.371.214,85
CAP.4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.936.288,09	3.000,00	150.000,00	5.789.288,09
CAP.6	INVERSIONES REALES	6.518.299,43	80.230,92	69.110,00	6.529.420,35
		43.749.821,11	**651.566,73**	**651.566,73**	**43.749.821,11**

SEGUNDO: Actualizar el anexo de inversiones del Presupuesto del Ayuntamiento para 2020 considerando las modificaciones efectuadas por aumentos y desistimientos en proyectos de inversión con el siguiente detalle:

APLIC. DE GASTOS			CONCEPTO PRESUPUESTARIO	C O N T E N I D O P R O Y E C T O	NIVEL VINCUL.	CODIGO PROYEC.		COSTE PROYECTO	AUMENTO(+) DESISTIMIENTO(-)	REC. GRALES.
400	34212	60900	CIRCUITO JARDINES DEL VINALOPO	FINALIZACIÓN PROYECTO	3-5-5	18-PLIS8	62	88.094,43	-12.960,85	x
400	34215	63200	INVERSIONES PLAN DIRECTOR INST. DEPORTIVAS II FASE	INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	3-3-2	20-PLE	1	148.221,64	-56.000,00	x
130	92090	64100	MODERNIZACIÓN INFORMÁTICA SOFWARE	ADQUISICIÓN DE APLICATIVOS INFORMÁTICOS	3-3-2	20-PLE	4	10.700,00	-5.000,00	x
200	93300	62200	ADQUISICIÓN FINCAS CONSTRUCCIONES	COMPRAS DE EDIFICACIONES	3-3-2	20-PLE	5	90.000,00	-90.000,00	x
310	31142	62500	ADECUACION PARQUE CANINO	EQUIPAMIENTOS E INSTALACIONES	3-3-2	20-PLE	6	15.000,00	-15.000,00	x

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

			MOBILIARIO Y JUEGOS	EN PARQUE CANINO						
400	16400	63200	CEMENTERIOS EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR. REPOSICIÓN	OBRAS EN CEMENTERIOS MUNICIPALES	3-3-2	20-PLE	8	75.841,34	-10.000,00	x
400	34214	62200	PARQUE INFANTIL TRÁFICO EDIFCIOS Y CONSTRUCCIONES	COINSTRUCCIONES EN PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO Y EQUIPAMIENTOS	3-3-2	20-PLE	10	260.000,00	-260.000,00	x
400	15326	61900	PLAN HUMANIZACION INVERS. REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS	PROYECTO DE MEJORAS ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	3-1-1	20-PLE	17	200.000,00	80.230,92	x
400	15325	61900	PISTA CRUZ ROJA REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS	ELEVACIÓN TERRAMIENTO PISTA CRUZ ROJA	3-3-2	20-PLE	19	3.222,23	-3.222,23	x
520	33210	62901	BIBLIOTECAS LIBROS	DOTACIÓN FONDO BIBLIOGRÁFICO A BIBLIOTECAS MUNICIPALES	3-3-2	20-PLE	20	4.000,00	-2.000,00	x
520	33630	62900	INVERSIONES MUSEO ARQUEOLÓGICO	EQUIPAMIENTOS EN MUSEO ARQUEOLÓGICO	3-3-2	20-PLE	21	5.700,00	-2.610,00	x
530	33600	62300	EQUIPAMIENTOS ARQUEOLOGÍA	EQUIPAMIENTOS DIVERSOS ARQUEOLOGÍA	3-3-2	20-PLE	22	1.000,00	-1.000,00	x
530	33600	62901	ARQUEOLOGÍA LIBROS	LIBROS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO ARQUEOLOGÍA	3-3-2	20-PLE	23	500,00	-500,00	x
530	33605	62900	PATR. HIST. ARQ. YACIMIENTO ARQUEOLOGICO MONASTIL	CARTELES, SEÑALES Y OTROS EQUIPAMIENTOS EN MONASTIL	3-3-2	20-PLE	25	15.000,00	-15.000,00	x
530	33600	62900	OTRO INMOVILIZADO PATR. HISTÓRICO	EQUIPAMIENTO DIVERSO PATRIMONIO HISTÓRICO	3-3-2	20-PLE	26	6.000,00	-3.390,00	x
600	34214	62300	SEGURIDAD CIUDADANA, BICICLETAS Y OTROS UTILLAJES PARQUE INFANTIL TRÁFICO	EQUIPAMIENTOS DIVERSOS	3-3-2	20-PLE	28	15.000,00	-15.000,00	x
								938.279,64	-411.452,16	

TERCERO: Modificar el Plan Estrátegico de Subvenciones 2020, aprobado por Pleno de 9 de abril de 2020, expediente electrónico 2034/2020, en los siguientes beneficiarios o actuaciones:

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

I.- Régimen de concurrencia competitiva. Convocatoria pública

Actuaciones	Centro gestor	Objetivos	Órgano de concesión	Importe	Aplicación pres.	Fuente financiación
ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN CENTROS EDUCATIVOS	Educación	Colaborar en el desarrollo de actividades extraescolares	Junta Gobierno Local	Desistimiento ej. cap 2	500/32625/48900	Recursos propios
CONCURSO CICLO DE CORTOS DE CINE	Cultura	Promoción de artes cinematográficas	Junta Gobierno Local	3.000,00	520/33005/48100	Recursos propios

II.- Régimen de concesión nominativa prevista en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Elda

Beneficiario	Centro gestor	Objetivos	Órgano de concesión	Importe	Aplicación pres.	Fuente financiación
ASOCIACIÓN DE DIABÉTICIOS DE ELDA Y COMARCA	Salud y Prot. Animal	Campaña educación diabetes	Junta Gobierno Local	Desistimiento	310/31130/48900	Recursos propios
CLUB AJEDREZ RUY LÓPEZ	Deportes	Promoción Deporte	Junta Gobierno Local	Desistimiento	510/34135/48900	Recursos propios
JUNTA CENTRAL DE FALLAS	Fiestas	Colaborar con la Junta en la organización de eventos	Pleno	14.000,00	550/33861/48900	Recursos propios
JUNTA CENTRAL DE MOROS	Fiestas	Colaborar con la Junta en la organización de eventos	Pleno	36.000,00	550/33811/48900	Recursos propios
COFRADÍA SANTOS PATRONOS	Fiestas	Ayudar a la Cofradía en la realización de actos en fiestas patronales	Pleno	9.000,00	550/33821/48900	Recursos propios
HERMANDAD DE COFRADÍAS SEMANA SANTA	Fiestas	Ayudar a la Hernmandad en la realización de actos de Semana Santa	Pleno	8.000,00	550/33872/48900	Recursos propios
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS (FAVE)	Participación Ciudadana	Ayudar a la Federación de vecinos a la realización de actividades encaminadas a la participación vecinal así como l mantenimiento de la Sede	Junta Gobierno Local	3.500,00	560/92440/48900	Recursos propios

CUARTO: Exponer al público este expediente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante quince días, de conformidad con los arts. 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Asimismo, exponer en el tablón electrónico del Ayuntamiento, el anuncio y la documentación del expediente al objeto de que lo puedan examinar y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

QUINTO: Considerar definitivamente aprobada la modificación si no se hubiesen presentado reclamaciones, disponiendo en caso contrario el Pleno de la Corporación de un mes para resolverlas.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Recursos Humanos

2.3.1. INFORME PROPUESTA PLENO REGLAMENTO FORMACIÓN

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Formación del Ayuntamiento de Elda.

Visto que consta en el expediente Informe jurídico del Sr Secretario de fecha 28 de julio de 2020.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Recursos Humanos de fecha 30 de julio de 2020, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 6 de agosto de 2020, en el que se señala lo siguiente:

"

INFORME - PROPUESTA

ASUNTO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE FORMACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA

ANTECEDENTES:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el día 06 de febrero de 2009, acordó modificar el Reglamento de Formación, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 121, de 30 de junio de 2009.

Posteriormente, mediante acuerdo de la Comisión de Formación celebrada el día 25 de junio de 2020, órgano de presentación sindical en materia formativa, se aprobó por unaminidad la modificación del Reglamento. Consta en el expediente Dictamen de la Comisión sobre el citado acuerdo.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- R. D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, arts. 31,33,34 y 37, referentes a la negociación. (TREBEP)

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases del Régimen Local, arts. 49 y 70.2, referentes al procedimiento para la modificación de ordenanzas y reglamentos. (LBRL)

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, arts. del 127 al 133, no obstante el reglamento organizativo está exento del proceso de participación pública. (LPAC)

- Acuerdo sobre normas reguladoras de las relaciones entre el Ayuntamiento de Elda y los funcionarios a su servicio. Artículo 26, Formación y perfeccionamiento del personal.

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN:

Una vez negociada y acordada con la parte sindical los términos en que se modifica el Reglamento y su texto definitivo, procede tramitar el expediente correspondiente para aprobar dicha modificación.

No es necesaria la consulta pública previa regulada en el artículo 133 de la LPAC, al tratarse de una norma organizativa del propio ayuntamiento y haberse sometido a negociación sindical, conforme a lo establecido en el artículo 37 del TREBEP.

Sí es preceptivo el Informe de Secretaría, conforme a lo establecido en el artículo 3, apartado 3.d).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. No obstante, según el apartado 4 del mismo artículo, la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

De conformidad con el artículo 49 de la LBRL, la aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 129.1 de la LPAC: "*En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de*

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios".

En el caso que nos ocupa, se está modificando una norma de carácter interno y organizativo, de carácter preexistente, anterior a la nueva LPAC, y reguladora de una parte de las condiciones laborales, concretamente respecto al ejercicio del derecho a la formación y el perfeccionamiento del personal al servicio del Ayuntamiento.

La norma procede del año 2009 y regula el ejercicio del derecho a la formación y perfeccionamiento, recogiendo el derecho a 60 horas de formación dentro de la jornada laboral y cómo disfrutarlo, tipos de cursos formativos, entidades formativas aceptadas, procedimiento de inscripción en los cursos, etc.

No obstante, dada la antigüedad de la norma, se había puesto de manifiesto la necesidad de su actualización, por tres motivos fundamentalmente:

1. La revisión y actualización de las entidades aceptadas como emisoras de cursos de formación y perfeccionamiento.

2. La normalización y proliferación de la modalidad *on-line* en la realización de cursos, que hasta ahora no daban derecho a su realización dentro de la jornada laboral, por considerarse una formación residual.

3. El procedimiento de inscripción estaba anticuado y no adaptado a la administración electrónica y a la necesidad de que los empleados y empleadas públicos se relacionen electrónicamente con el Ayuntamiento, por imperativo de la LPAC.

Esas necesidades, puestas de manifiesto también por la representación sindical, han dado lugar a las oportunas negociaciones, culminadas en el presente acuerdo propuesto.

El reglamento modificado se adecua a la realidad actual donde la formación *on-line* no es más que una modalidad distinta de realizar un curso, junto con la presencial, pero no desvirtúa el contenido de dicho curso, por lo que debe de poder realizarse también dentro de la jornada laboral, si el servicio lo permite, dentro de los límites horarios establecidos.

Además, los procedimientos electrónicos de inscripción facilitan y simplifican la gestión, lo que conlleva un ahorro de material y de tiempo que lo hacen más efectivo."

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Formación del Ayuntamiento de Elda, que queda con el siguiente tenor literal:

"

REGLAMENTO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los Pactos y Acuerdos para la determinación de las condiciones de trabajo de los Funcionarios del ayuntamiento de Elda, y de lo establecido en el artículo 14.g) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Formación de los funcionarios del Ayuntamiento requiere una cuidada planificación de objetivos finales, que permita la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales, revirtiendo en la mejora de la calidad del funcionamiento de los servicios municipales.

Artículo 1. Objetivo del Reglamento

El presente Reglamento, tiene por objeto regular la constitución, composición, funcionamiento de la Comisión de Formación, así como el Régimen interno de funcionamiento para ejercer el derecho a la Formación por el personal municipal.

El Plan de Formación Anual del Ayuntamiento de Elda estará integrado por las acciones formativas organizadas por el propio Ayuntamiento de Elda, así como por las incluidas en los Planes de Formación anuales de la Diputación de Alicante, INAP, IVAP, IVASPE, FVMP y FEMP, que vayan dirigidas a personal de administración local.

Igualmente se entenderán incluidas en el Plan de Formación las actividades formativas organizadas por Organizaciones Sindicales, Universidades o cualquier entidad pública o privada, que así apruebe la Comisión de Formación por tratarse de formación de interés municipal.

Artículo 2. Comisión de Formación.

La Comisión de Formación es un órgano colegiado, emanado de la Mesa de Negociación, con las competencias y funciones señaladas en este Reglamento, sin perjuicio de las que pudieran determinarse puntualmente en el futuro para su incorporación al mismo.

1. Estará compuesta por un Delegado designado por cada Sección Sindical presente en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento y un número igual de miembros de la Corporación.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Asimismo, será nombrado un Secretario de la Comisión que será nombrado por la Corporación que actuará con voz pero sin voto.

2. La Comisión de Formación contará con un presidente, que será el concejal responsable del área de Personal, por delegación de la Alcaldía Presidencia. En caso de ausencia del presidente, La Alcaldía Presidencia podrá nombrar en segunda convocatoria, a otro Concejal que haga las funciones de presidente.

Artículo 3. Competencias y facultades de la Comisión de Formación.

La Comisión de Formación tendrá las competencias asignadas por la Mesa General de Negociación, que de conformidad con lo establecido en el artículo 37.f) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público versarán sobre " los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna" siendo:

La Comisión de Formación tendrá las siguientes funciones:

- *Adaptación permanente a la evolución de las profesiones y puestos de trabajo mediante la creación de acciones formativas que redunden en una mayor calidad y eficacia de los servicios públicos, traduciéndose en una satisfacción profesional y personal del empleado público en lo que a su eficacia y eficiencia en las tareas del puesto asignado se refiere.*

- *Establecer las necesidades formativas del Ayuntamiento para que, anualmente, se planifiquen la formación necesaria y se adopten las medidas necesarias para llevarla a cabo.*

- *Anualmente, se solicitarán las necesidades formativas a los departamentos municipales, quedando obligado el responsable a contestar a la petición remitida, haciendo partícipe en la elaboración de las necesidades formativas del departamento al personal destinado al mismo.*

- *Facilitar el proceso formativo de los empleados del Ayuntamiento con el fin de contribuir y garantizar la carrera administrativa y la promoción interna de los empleados y empleadas públicos.*

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

- *Coordinar el proceso formativo de los empleados del Ayuntamiento con el fin de contribuir y garantizar la modernización de esta Administración y los cambios organizativos adecuados.*

- *Controlar el seguimiento de los cursos incluidos en el Plan de Formación del Ayuntamiento. Así como evaluar el impacto de la formación realizada.*

- *Dictaminar y elevar propuestas de resolución a la Alcaldía Presidencia, en caso de producirse situaciones no contempladas dentro del presente Reglamento de Formación.*

- *Difundir, con todas las garantías, las propuestas de formación y los distintos acuerdos de la Mesa General de Negociación en dicha materia, relativos a los criterios generales adoptados para garantizar el derecho a la formación de todos los empleados municipales.*

Artículo 4. Funciones del Presidente.

Serán funciones del presidente de la Comisión:

La representación de la Comisión.

- *Convocar y fijar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, teniendo en cuenta las propuestas formuladas por los miembros de la Comisión con antelación a la convocatoria.*
- *Presidir las sesiones y moderar el desarrollo de los debates.*
- *Vigilar para que el funcionamiento interno de la Comisión se ajuste a las normas que lo rigen.*
- *Visar las actas y los certificados de la Comisión.*
- *Ejercer todas las funciones inherentes a su condición determinada en la normativa de aplicación.*

Artículo 5. Funciones del Secretario

1. La Secretaría de la Comisión es el órgano de soporte técnico y administrativo de la misma.

2. Corresponde al secretario:

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

- *Asistir a las reuniones con voz y sin voto.*
- *Realizar las convocatorias de las sesiones de la Comisión a instancia del presidente.*
- *Recibir las comunicaciones de los miembros de la Comisión, las cuales tendrá que dar a conocer.*
- *Preparar el despacho de los asuntos y redactar las actas de las sesiones.*
- *Expedir certificados de los dictámenes alcanzados en la Comisión.*
- *En general, todas las funciones que sean inherentes a la condición de secretario.*

Artículo 6. Funciones de los miembros de la Comisión.

- *Recibir con una antelación mínima de 72 horas la convocatoria del orden del día de las sesiones.*
- *Disponer de la información sobre los temas incluidos en el orden del día con la misma antelación señalada anteriormente.*
- *Participar en las sesiones y debates.*
- *Obtener la información necesaria para el seguimiento de los acuerdos y para cumplir las funciones encomendadas.*
- *Cualquier miembro tendrá derecho a obtener por medio del presidente de la Comisión todos los antecedentes, datos e información municipal que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.*
- *Todas las funciones inherentes a su condición emanadas de la normativa legal.*
- *Difundir, con todas las garantías, las propuestas de formación y los distintos acuerdos de la Mesa General de Negociación en dicha materia, relativos a los criterios generales adoptados para garantizar el derecho a la formación de todos los empleados municipales.*
- *Recepcionar todas las propuestas y quejas que por los empleados municipales se formulen por escrito, para someterla posteriormente a dictamen de la Comisión de Formación.*

Artículo 7. Convocatorias y reuniones

1. La Comisión actuará en Pleno.

2. Las sesiones ordinarias tendrán una periodicidad mímina anual, debiendo convocarse por escrito con 72 horas de antelación.

3. La Comisión se tendrá que reunir con carácter extraordinario en los siguientes casos:

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

- *A propuesta del Presidente.*
- *A propuesta de la mayoría de los miembros integrantes de cada una de partes.*

4. Las sesiones serán convocadas por el presidente y la convocatoria incluirá el orden del día de los asuntos a tratar.

5. Para la constitución válida de la Comisión en primera convocatoria se requerirá como mínimo la presencia de al menos la mitad de los miembros y en segunda convocatoria será necesaria la presencia de un tercio de los mismos. En ambos casos será necesaria la presencia del presidente y la del secretario o de las personas que los sustituyan.

6. Los dictámenes emitidos por la Comisión se tendrán que adoptar por mayoría simple, siempre que haya representación sindical y del Ayuntamiento. En caso de empate se hará una segunda votación después de un turno de palabras. Si sigue el empate se resolverá con el voto de calidad del Presidente.

7. Se adoptarán las medidas necesarias para difundir las convocatorias y los acuerdos entre el personal del Ayuntamiento.

Artículo 8. Actas

1. De cada sesión, el secretario entregará a los 30 días siguientes, un borrador del acta, en la cual se especificarán los asistentes, el orden del día, las circunstancias del lugar y tiempo en qué se haya llevado a término, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros de la Comisión, el voto contrario a los acuerdos adoptados, su abstención y los motivos que la justifican o el voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la trascripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte durante el acto el texto que se corresponde. El texto se unirá al acta y se hará constar esta circunstancia.

3. El acta de cada sesión, será aprobada en la siguiente sesión de la Comisión. Una vez firmada al acta se entregara una copia de la misma a los miembros de la Comisión.

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

4. Los dictámenes emitidos por la Comisión de Formación deberán darse a conocer entre los empleados municipales, los cuales podrán hacer llegar sus propuestas y quejas a dicha comisión por escrito, a través de los Delegados

Artículo 9.- Clasificación de los Cursos.

Los Cursos de formación integrantes del Plan de Formación Reglada del Ayuntamiento de Elda se clasifican en:

A - OBLIGATORIOS: *Aquellas acciones de formación necesarias para el adecuado desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, destinada a empleados municipales en supuestos de transformación o modificación funcional de los servicios, nuevo ingreso, incorporación a nuevo puesto y seguridad en el trabajo (prevención de riesgos laborales). Con ella se pretende adaptar a los empleados a las innovaciones tecnológicas, reestructuraciones organizativas, cambios legislativos, etc.*

B - VOLUNTARIOS:

B.1. Relacionados con el puesto de trabajo
Formación específica para el desempeño del puesto de trabajo, de carácter voluntario, dirigida al desarrollo de la carrera profesional y a la promoción, a través de la cual se pretende impartir una enseñanza especializada que permita un mejor conocimiento de las técnicas y herramientas de trabajo.

B.2. Dirigidos u orientados a la promoción profesional.
Formación general, de carácter voluntario y complementario, a través de la cual se aspira al perfeccionamiento y a la formación integral y global, con objeto de elevar los conocimientos y las aptitudes profesionales de sus destinatarios, independientemente del puesto de trabajo que ocupen.

B.3. Formación no enmarcada en el Plan anual de Formación del Ayuntamiento.
(jornadas, cursos, coloquios, seminarios, etc): la Comisión de Formación no tendrá competencia sobre las acciones formativas que no comporten el Plan anual de Formación de este Ayuntamiento. No obstante la comisión de formación tendrá conocimiento de las acciones formativas que pudieran efectuarse fura del citado Plan de Formación.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Artículo 10.- Horario Realización de los Cursos.

Todos los cursos se realizarán preferentemente, en horario laboral, tal y como viene estipulado en el artículo 14.g) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el supuesto de que el curso de formación no se puedan realizar dentro del horario laboral, excepcionalmente se realizarán fuera de este horario.

Artículo 11.- Compensación Horaria de Cursos.

Se tendrán derecho a 60 horas de formación anuales, teniendo la consideración de horas trabajadas cuando los cursos se celebren dentro de la jornada laboral.

PRIMERO: Las horas de formación realizadas dentro de la jornada laboral se irán computando a cuenta del Derecho a las 60 horas de formación anuales. Sin que en ningún caso, salvo autorización previa, se pueda realizar ningún curso que dentro de la jornada laboral exceda de la misma.

SEGUNDO: En el supuesto de no hacer uso de la totalidad de las 60 horas de formación dentro de la jornada de trabajo, las horas realizadas fuera de la jornada laboral serán compensadas a razón de hora por hora, teniendo en cuenta el limite del derecho de 60 horas de formación retribuida.

TERCERO:

a) En los cursos del tipo A, es decir, Obligatorios y tipificados como Formación Permanente, todas las horas realizadas fuera del horario laboral, darán lugar a un crédito a favor del empleado/a que se compensará a razón de hora por hora. En caso de que los cursos fueran "on line", para generar derecho a compensación horaria deberá acreditarse la superación del curso.

b) En los cursos del tipo B.1, es decir, Voluntarios y tipificados como Formación Específica relacionados con el desempeño del puesto de trabajo, las horas realizadas fuera del horario laboral, se compensarán de conformidad con lo establecido en el apartado SEGUNDO de este artículo, teniendo en cuenta siempre el límite de 60 horas de formación retribuidas. En caso de que los cursos fueran "on line", para generar derecho a compensación horaria deberá acreditarse la superación del curso.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

c) En los cursos del tipo B.2 Y B.3, se realizaran fuera del horario laboral, no dando derecho a compensación alguna.

Artículo 12.- Procedimiento a seguir ejercer el Derecho a Compensación Horaria de Cursos.

Se tendrán derecho a 60 horas de formación retribuidas.

*1º. **Finalizado el año**, se añadirá en el Portal del Empleado el saldo anual de horas con derecho a compensar por cada trabajador/a, para su conocimiento, a fin de que pueda solicitarlas telemáticamente, teniendo en cuenta:*

a) Cuando se hayan realizado más de 60 horas de formación en horario laboral, el resto de horas realizado fuera de la jornada laboral no dará derecho a compensación.

b) Cuando no se haya alcanzado más de 60 horas de formación dentro del horario laboral, por cursos realizados dentro del año, las horas realizadas fuera del horario laboral, se compensarán según lo establecido en el art. 11. SEGUNDO del presente Reglamento.

c) En ningún caso se podrá acumular esta compensación horaria a vacaciones, permisos y licencias de ningún tipo, ni será sustituida por compensación económica.

*2º. **Solicitud Compensación Horas.** Se solicitará a la concejalía de Recursos Humanos, a través del Portal del Empleado, de forma telemática, la correspondiente "Solicitud de compensación horaria", en el que se especificará los días solicitados para llevar a cabo la compensación. La solicitud realizada de esta forma precisará de la aprobación del responsable que tenga asignado en el Portal del Empleado, acompañado de certificado de asistencia a la acción formativa, en el que figuren las horas de formación efectivamente realizadas, salvo cursos pertenecientes al Plan Agrupado de la Diputación de Alicante, en cuyo caso se aportará de oficio. Esta compensación se solicitará con un plazo mínimo de antelación de 7 días a la fecha de compensación.*

*3º. **Periodo Compensación Horas.** La compensación horaria por formación deberá realizarse, con carácter general durante el año siguiente al de la acción formativa realizada, salvo que por causas motivadas se autorice por la Concejalia de Recursos Humanos ampliar dicho plazo.*

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Presentada la solicitud de Compensación de horas ante la Concejalía de Personal, a través del Portal del Empleado, previa autorización del responsable correspondiente, la no denegación expresa de la compensación antes del inicio del periodo solicitado, supondrá la concesión de la compensación de horas solicitadas.

Artículo 13.- Régimen de Funcionamiento solicitud acciones formativas.

Desde el Departamento de Personal se controlarán y gestionarán las inscripciones a los cursos que se oferten por la Diputación y, en cu caso, de otras entidades que impartan cursos del Plan de Formación, en función de los sistemas de gestión de inscripciones de que disponga cada entidad, a través del siguiente procedimiento:

1.- OFERTAR ACCIONES FORMATIVAS

Las ofertas formativas se realizarán a través correo electrónico a las secciones sindicales, a los jefes de departamento, a los empleados municipales y deberán recoger de forma expresa los destinatarios a los que van dirigidos, a su vez cada una de las Jefaturas responsables de cada departamento quedará obligadas a difundir entre todos sus empleados todas las acciones formativas que se publiquen, con el fin de que realicen las preinscripciones a los cursos en los que estén interesados.

Las preinscripciones se realizarán conforme al sistema establecido por la entidad organizadora del curso.

Los cursos serán catalogados como del tipo B1, es decir, como Formación Específica para el desempeño del puesto de trabajo, cuando el solicitante cumpla con los requisitos del perfil exigido por el curso concreto para el que se solicita la preinscripción. En caso contrario, se catalogarán como cursos del tipo B2.

2. ELABORACIÓN DE RELACIONES PRIORIZADAS

Definido el conjunto de solicitudes a considerar, la selección de los solicitantes se basará en los siguientes criterios:

1. *La relación de la actividad formativa con el puesto que se desempeñe en la actualidad.*

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

2. *Cursos realizados en los dos años anteriores.*
3. *En caso de empate, se tendrá en consideración la fecha de antigüedad.*

Con el fin de elaborar las relaciones de asistencia de manera equitativa, se deberá llevar un Registro actualizado de todos los empleados del Ayuntamiento, en el que se anotarán los siguientes datos:

- *Apellidos y nombre.*
- *Denominación del puesto que ocupa y su grupo de clasificación, así como la fecha de antigüedad.*
- *Departamento al que esté adscrito.*
- *Fechas en las que ha solicitado cursos oficiales y descripción de los mismos.*
- *Fechas en las que ha realizado cursos oficiales y descripción de los mismos*

Artículo 14. Procedimiento para la solicitud de Autorización para asistir a cursos de formación dentro y fuera del plan del Ayuntamiento.

14.1. Cursos de Formación dentro del Plan.

Desde el Departamento de Personal se comunicará por correo electrónico, tanto al Jefe del Departamento como al interesado, el inicio del curso, las fechas y lugar de la realización del mismo y el plazo máximo del que dispone el interesado para presentar la solicitud de asistencia en el Departamento de Personal, en el caso de cursos cuya inscripción definitiva se gestione entre el Ayuntamiento y la entidad organizadora, como pueda ser la Diputación de Alicante.

En el caso de cursos que hayan sido solicitados directamente por el/la empleado/a a la entidad organizadora, sin que intervenga en el proceso el Ayuntamiento de Elda, será dicha entidad la que le avise directamente de si ha sido o no admitido. Por tanto, debe ser el/la empleado/a quien comunique al Ayuntamiento dicha aceptación, solicitando su asistencia a través del Portal del Empleado.

La solicitud de asistencia deberá realizarse a través del Portal de Empleado, para cada una de las sesiones del curso, en los días y horarios correspondientes, distinguiendo los que están dentro y fuera de la jornada laboral.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

El responsable del trabajador/a autorizará la asistencia dentro de jornada laboral siempre y cuando se traten de cursos del tipo A (obligatorios) ó B1 (formación específica).
En caso de cursos tipo B2 (voluntarios complementarios) o B3 (fuera del Plan de Formación) será denegada la asistencia dentro del horario laboral, ya que deben realizarse fuera de la jornada y no generan derecho a compensación.

Será igualmente denegada la asistencia al curso que suponga un coste excesivo, así como a aquel curso que ya se imparta, con idéntico o similar contenido, en otras ediciones o entidades que supongan un coste menor para las arcas municipales, por no estar justificados desplazamientos o estancias en el exterior.

Los funcionarios autorizados a realizar un curso asumen la obligación de asistir puntual y regularmente a las clases, excepto por causas sobrevenidas y debidamente justificadas, lo que deberá acreditarse a través del Portal del Empleado con la documentación correspondiente.

El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a la no admisión a nuevas ofertas formativas de carácter voluntario, durante el periodo de vigencia de plan de formación.

Una vez finalizada la acción formativa, se presentara en el Departamento de Personal, a través del Portal del Empleado, los justificantes de asistencia al curso, con el fin de computar el numero de horas de formación consumidas, salvo en caso de acciones formativas enmarcadas en el Plan Agrupado de Formación de la Diputación Provincial de Alicante, que se aportará de oficio.

14.2. Cursos de Formación fuera del Plan.

En el caso de que el curso o jornada sea fuera del plan de formación del ayuntamiento de Elda, se presentaran con una antelación mínima de 30 días de la fecha establecida en el curso.

La solicitud deberá presentarse, en el modelo normalizado, firmada por el solicitante, el responsable del servicio y el Concejal Delegado del área, acompañada del programa y calendario de la acción solicitada. Igualmente se hará constar, en su caso, los posibles gastos que puedan ocasionar, por inscripciones, matrículas, estancias o desplazamientos.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

En dicha solicitud se indicará de qué tipo de formación se trata, indicando si solicita que se entienda como actividad incluida en el Plan de Formación, con la finalidad de que computen sus horas en el crédito de 60 horas mensuales. De lo contrario, como actividad fuera del Plan, deberá realizarse fuera de la jornada laboral sin derecho a compesación.

Si la solicitud carece de la documentación necesaria, se requerirá al empleado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

En caso de que el/la interesado/a haya solicitado la consideración de la actividad como incluída en el Plan, la Concejalía de Recursos Humanos elevará la solicitud presentada a la consideración de la Comisión de Formación que, una vez estudiado el caso, decidirá si se incluye, o no, en el Plan de Formación.

Artículo 15.- Régimen de Funcionamiento tramitación de Dietas "indemnización por razón del servicio".

Una vez realizada la acción formativa, el empleado presentará en el departamento de Personal, a través de la Sede Electrónica, el correspondiente modelo de "Indemnización por razón del servicio", debidamente cumplimentada, firmada por el solicitante, el responsable del servicio y el Concejal Delegado, siendo requisito imprescindible para tramitar los gastos de desplazamiento adjuntar el certificado de asistencia al curso.

En caso de cursos pertenecientes al Plan Agrupado de la Diputación Provincial de Alicante, el certificado de asistencia se adjuntará de oficio al modelo de "Indemnización por razón del servicio" presentado por el empleado/a.

Solamente se indemnizarán los gastos correspondientes a la sesiones de cursos del Plan de Formación incluidas en el máximo de 60 horas anuales.

Articulo 16. Acciones formativas convocadas por organizaciones sindicales, Universidades o cualquier entidad pública o privada.

Las acciones formativas ofertadas por Organizaciones Sindicales, Universidades o cualquier entidad pública o privada, que no estén comprendidas dentro de los cursos integrantes

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

del Plan de Formación del Ayuntamiento aprobado por Comisión de Formación no darán lugar a compensación y se realizarán fuera de la jornada laboral.

Para solicitar su inclusión en el Plan de Formación, en caso de considerarse actividades formativas de interés municipal, bien la Concejalía de Recursos Humanos, bien cualquiera de las secciones sindicales representadas en la Comisión de Formación, elevarán a la Comisión las citadas actividades formativas que, tras su estudio, aprobará, o no, su inclusión en el Plan de Formación.

Artículo 17.- Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la publicación de un extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda y en la Intranet Municipal.

TERCERO.- Una vez resueltas todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, el Reglamento se elevará a la aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

RECURSO: Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Policía Local

2.4.1. PROP DIPLOMA JUBILACION JOSE JOAQUIN POVEDA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el asunto de referencia que tiene por objeto el otorgamiento de diploma de jubilación al Oficial de la Policía Local de Elda, D. José Joaquín Poveda Marco.

Visto el Informe Propuesta de la Concejalía delegada de Seguridad Ciudadana de fecha 5 de agosto de 2020, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ambito Municipal, celebrada el 6 de agosto de 2020, en el que se señala lo siguiente:

"**DEPARTAMENTO :** POLICÍA_JEFATURA

EXPEDIENTE: 001/2020/7004

ASUNTO: INFORME PROPUESTA OTORGAMIENTO DIPLOMA DE JUBILACIÓN AL OFICIAL DE ESTA POLICÍA LOCAL D. JOSÉ JOAQUÍN POVEDA MARCO.

D. Vicente Pascual Bonal Sáez, Intendente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Elda, a V.I.

E X P O N E :

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

PRIMERO.- El artículo 55.3 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana establece que es competencia de la Generalitat, en el marco de la Ley Órgánica a que se refiere el artículo 149.1.29 de la Constitución, el mando supremo de la Policía Autónoma y la coordinación de la actuación de las policías locales de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de su dependencia de las autoridades municipales. En el marco de la coordinación de las policías locales, la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana en su artículo 82. Premios y distinciones, establece que la Generalitat y los ayuntamientos podrán conceder premios, distinciones y condecoraciones al personal que forma parte de los cuerpos de Policía Local, así como al personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley y a las personas que se distingan notoriamente en cuestiones relacionadas con la seguridad pública.

El Consell desarrolló reglamentariamente los requisitos y el procedimiento por el que se han de otorgar los premios y distinciones de la Generalitat mediante el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, y en el que se configuran además de los motivos de su otorgamiento y el procedimiento de concesión, el registro de los expedientes que originen y las normas de uso y entrega de dichas condecoraciones.

En el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, en su articulo 1 establece:

-Creación

1. Con el fin de reconocer y premiar públicamente la actuación del personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana y de los auxiliares de policía, se crean las siguientes distinciones y condecoraciones:

a) Medalla de Oro al Mérito Policial de la Generalitat.

b) Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

c) Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul.

d) Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco.

e) Diploma de Jubilación.

f) Felicitaciones Públicas a título individual.

g) Felicitaciones Públicas a título colectivo.

h) Condecoraciones Honoríficas

A su vez el artículo 6 dispone que:

-Diploma de Jubilación

1. El Diploma de Jubilación se otorgará como reconocimiento al personal de los cuerpos de policía local por la dedicación de una vida al servicio ciudadano y su misión de defensa, promoción y protección de los derechos y libertades públicas.

2. Este diploma será entregado al personal de los cuerpos de policía local, cualquiera que sea su categoría. El procedimiento de concesión se instará por acuerdo del pleno del ayuntamiento al que pertenezca en el momento de producirse la jubilación, y el plazo máximo para solicitarse será de tres meses desde la fecha de la jubilación.

SEGUNDO: Que el funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Elda D. JOSE JOAQUÍN POVEDA MARCO, ingresó en el Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Elda el 15 de febrero de 1980. El 1 de junio de 1988 fue nombrado Cabo de la Policía Municipal, y durante el desarrollo de su actividad profesional ha destacado su capacidad de trabajo y servidor público, demostrándolo tanto en las relaciones internas dentro del Cuerpo de Policía Local como en las relaciones externas, con el Excmo. Ayuntamiento de Elda y vecinos de la ciudad. Tal ha sido así, que ha sido jubilado el 1 de mayo de 2020, con un expediente personal inmaculado, tras haber prestado más de 40 años de servicio.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

TERCERO: Desde su ingreso en el Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Elda hasta finales del año 1982 (momento en el que se incorporó al servicio militar) prestó servicios en patrullas a pie. Una vez finalizado el servicio militar y hasta el año 1986, prestó servicios en el turno de noches, grúas y como Policía Motorista instruyendo, junto a algunos de sus compañeros, los primeros atestados por accidentes de tráfico e incluso accidentes laborales y ocupándose parcialmente del depósito de vehículos.

En 1985 fue nombrado Sub-Cabo de la Policía Local, cargo que ostentó hasta 1988 con su nombramiento como Cabo de la Policía Municipal. Entre los años 1986 y hasta su nombramiento como Cabo, D. José Joaquín Poveda Marco perteneció a la Brigada de Paisano. Tras su ascenso a Cabo, dejó de prestar servicios en esta Brigada y comenzó a prestar servicios en el servicio ordinario, prestando su servicio en los tres turnos, y gestionando el Depósito Municipal de Vehículos.

Hasta su ingreso en la Unidad Administrativa, ostentó la Jefatura de la Unidad de Barrios donde comenzó a desarrollar tareas de colaboración con el resto de áreas del Excmo. Ayuntamiento de Elda, las cuales continuó en la Unidad Administrativa, dónde gestionaba los distintos eventos de la ciudad, los preparativos para las obras públicas, cortes de calles, ocupaciones de la vía pública y las tareas de gestión en señalización vial. Dentro de estas tareas de colaboración, destaca su atención a las distintas Concejalías del Excmo. Ayuntamiento de Elda, a la Alcaldía y a los distintos colectivos festeros, religiosos y ciudadanos, tareas que siguió realizando hasta su jubilación.

CUARTO: Condecoraciones, felicitaciones y galardones:

- Felicitación de la Comisión de Gobierno, por actuaciones efectuadas en la Brigada de Paisano de la Policía Municipal de Elda (*1987 a 1988*).

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

- Felicitación del Concejal de la Policía Local por la elaboración, presentación y puesta en funcionamiento de la "Campaña Municipal para evitar el abandono de vehículos en la vía pública" . (*21 de febrero de 1992*)

- Concesión de la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, por la Generalitat Valenciana (*17 de marzo de 2008*).

- Felicitación del Concejal de Seguridad Ciudadana por "Destacada y meritoria actividad profesional acreditada en 28 años de servicio y como Jefe de la Unidad Administrativa de la Policía Local (*28 de octubre de 2008*).

- Felicitación por los servicios prestados, de la Jefatura Superior de Policía de Murcia y de la Alcaldía del Excmo. Ayto de Elda (*24 de septiembre de 2012*).

- Galardón por parte de la Comisaria del Cuerpo de Policía Nacional de Elda-Petrer (*2 de septiembre de 2018*).

- Galardón por parte de la Junta Central de Fallas de Elda (*14 de diciembre de 2019*)."

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Autorizar el inicio de propuesta a la Dirección de L'Agència Valenciana de Seguretat i Resposta a les Emergències, para la concesión del DIPLOMA DE JUBILACIÓN al Policía Local de este Ayuntamiento, D. José Joaquín Poveda Marco.

SEGUNDO: Dar traslado a la Concejalía delegada de Seguridad Ciudadana para que proceda según lo acordado.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

A continuación interviene el Sr. Alcalde: Quiero resaltar el servicio que el Oficial de Policía Local, D. José Joaquín Poveda, ha dado a nuestra ciudad y toda la implicación que ha tenido en cuestiones que tienen que ver con los diferentes colectivos y peticiones de dominio público. Siempre ha estado cercano, tanto a los ciudadanos como a las distintas Corporaciones. Felicitarle por su jubilación en nombre de todas y todos.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Parte de Control y Fiscalización de la actividad de gobierno

2.5.1. DACIÓN CUENTA RESOLUCIÓN PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2020

Se da cuenta a los miembros del Pleno de la Resolución de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2020 por la que se aprueba el Plan Anual de Control Financiero de 2020 para el Ayuntamiento de Elda.

2.5.2. DACIÓN DE CUENTA DE INFORME COMPLEMENTARIO DE ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2019

Visto el informe suscrito por el Jefe de Oficina Presupuestaria y el Interventor General de este ayuntamiento, y en cumplimiento con lo establecido en los arts. 3, 4, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el Real Decreto 635/2014, se da cuenta a los miembros del Pleno del informe complementario sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, regla de gasto sostenibilidad financiera, emitido con motivo de la liquidación del presupuesto 2019, cuyo contenido es el siguiente:

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

"ASUNTO: INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2019.

Informe de Control Permanente Previo:

INFORME COMPLEMENTARIO DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EMITIDO CON OCASIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

INFORME DE INTERVENCIÓN

El pasado dos de marzo, esta Intervención a la vista de la resolución de la liquidación del presupuesto de 2019, y en cumplimiento del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y en el artículo 16.4 e) de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, procedió a informar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda referida a la información de dicha liquidación presupuestaria.

De este informe, se dio cuenta al Pleno de la Corporación el 9 de abril.

Por su parte, se ha procedido a suministrar la información sobre la liquidación y las normas fiscales en la Plataforma del Ministerio de Hacienda observándose alguna variación en relación con el anterior informe, que en ningún caso supone alteración significativa ni el incumplimiento de la normativa.

Por este motivo, se considera necesario aportar los nuevos datos correlacionados con lo informado al Ministerio de Hacienda, y dar cuenta de los mismos al Pleno de la Corporación.

A la vista de estos antecedentes se informa:

PRIMERO. La Legislación aplicable

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

-Reglamento (CE) no 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000 que modifica los principios comunes del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad (SEC 95) en lo que se refiere a los impuestos y las cotizaciones sociales y por el que se modifica el Reglamento (CE) no 2223/96 del Consejo.

-Reglamento (CE) no 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad.

-Reglamento (CE) nº479/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo.

-Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

-Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010 El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera se entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

-Los artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, en vigor en lo que no se oponga a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 .

-El artículo primero de la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público, que modifica la ley 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

-Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

-Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (Reglamento).

-Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

SEGUNDO. Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 *[En el supuesto de Informe para la aprobación del Presupuesto]*, 177.2 *[En el supuesto de Informe para la aprobación de modificaciones presupuestarias (Créditos extraordinarios y Suplementos de Crédito)]* y 191.3 ***[En el supuesto de Informe para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto]*** del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

TERCERO. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit **conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real**

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

CUARTO. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE 2019.

No obstante, para efectuar los cálculos a efectos de evaluar el cumplimiento o no del objetivo de estabilidad presupuestaria, procedemos a introducir los ajustes derivados de la diferente valoración de las operaciones contempladas en el ratio anterior como consecuencia de la aplicación de los criterios contenidos en el SEC 95 e inspirándonos en el Manual para el cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, debemos proceder tal y como establece el art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007 sobre la base de los Capítulos I a IX de los estados de gasto e ingresos presupuestarios detallando además de los cálculos efectuados los ajustes que proceden en los términos siguientes:

1. En relación al distinto criterio a aplicar "criterio de caja o del devengo corregido", el ajuste a aplicar derivado del Reglamento CE 2516/2000, viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

   Los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes:

   -Capítulo I: Impuestos directos
   -Capítulo II: Impuestos indirectos
   -Capítulo III: Tasas y otros ingresos.

   Aplicado lo anterior el ajuste a practicar será el siguiente:

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

CONCEPTO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA				CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTE	
	Derechos Reconocidos	Cobros 2019	Cobros ejercicios cerrados	Total cobros	Importe	Mayor déficit	Menor déficit
Capítulo 1	19.841.680,06	19.501.320,08	71.469,73	19.572.789,81	19.572.789,81	268.890,25	
Capítulo 2	287.409,53	268.001,47	39.278,02	307.279,49	307.279,49		19.869,96
Capítulo 3	4.818.343,13	4.441.440,79	112.654,60	4.554.095,39	4.554.095,39	264.247,74	
Total	**24.947.432,72**	**24.210.762,34**	**223.402,35**	**24.434.164,69**	**24.434.164,69**	**513.268,03**	

2. Procede, asimismo, efectuar el ajuste correspondiente a los intereses devengados derivados del endeudamiento. En contabilidad presupuestaria los intereses se aplican al presupuesto en el momento de su vencimiento, mientras que en contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio con independencia de cuando se produzca su pago.

   En función de la diferencia entre los intereses devengados y las obligaciones reconocidas en el presupuesto, procede el siguiente ajuste;

AÑO	**CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA**	**CONTABILIDAD NACIONAL**	**AJUSTE**	
			Mayor déficit	**Menor déficit**
2018				
Total				

3. Procede efectuar en este ejercicio 2019 un ajuste cómo consecuencia del tratamiento contable de las devoluciones de ingresos correspondientes a la liquidación de 2008 y 2009 por participación en tributos del Estado, una vez desarrollada por la I.G.A.E. la actualización del manual de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales. Se debe registrar un mayor ingreso no financiero por el importe devuelto durante el ejercicio 2019 (correspondiente a 11 meses), teniendo la naturaleza de gasto financiero por devolución de deuda.

AÑO	**CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA**	**CONTABILIDAD NACIONAL**	**AJUSTE**	
			Mayor déficit	**Menor déficit**
2019				129.868,86

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Total				129.868,86

4. También procede efectuar el ajuste correspondiente a los gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local.

   En contabilidad nacional el principio del devengo se enuncia para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

   En función de la variación de los saldos de la cuenta 413, "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" procede el siguiente ajuste:

AÑO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTE	
			Mayor déficit	Menor déficit
2018		-429.561,11		**429.561,11**
2019		44.086,91	**44.086,91**	
Total		**385.474,20**		**385.474,20**

En resumen, la tabla siguiente detalla la aplicación de los ajustes anteriores por la aplicación de los criterios contenidos en el SEC 95:

Ajustes SEC Liquidación Ayuntamiento 2019	
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 1	-268.890,25
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 2	19.869,96
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 3	-264.247,74
Ajuste por liquidación PTE 2008	45.471,47
Ajuste por liquidación PTE 2009	84.397,39
Intereses	
Gastos realizados pendientes aplicar a presupuesto.	385.474,20
Calendario pagos diferidos	

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Acreedores por devolución de ingresos	
Otros	
Total ajustes	2.075,03

Podemos concluir que el superávit del ejercicio en términos SEC y en el ámbito de la propia entidad (Ayuntamiento) arroja las cifras siguientes:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTES
	ESTADO DE INGRESOS	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	19.841.680,06
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	287.409,53
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.818.343,13
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.478.166,56
5	INGRESOS PATRIMONIALES	92.831,07
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	308.437,73
A	**SUMA DERECHOS NETOS**	**39.826.868,08**
	ESTADO DE GASTOS	
1	GASTOS DE PERSONAL	15.234.877,50
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	14.068.908,24
3	GASTOS FINANCIEROS	36.362,46
4	TRANFERENCIAS CORRIENTES	4.354.354,00
6	INVERSIONES REALES	3.874.376,64
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16,052,89
B	**SUMA OBLIGACIONES RECONOCIDAS**	**37.584.931,73**
C	**DIFERENCIA: (a) - (b)**	**2.241.936,35**
	CÁLCULO CAPACIDAD FINANCIACIÓN : CF	
	TOTAL AJUSTES:	2.075,03
	CÁLCULO CAPACIDAD FINANCIACIÓN : CF	2.244.011,38
RÁTIO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (*)		**5,63%**
RATIO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON AJUSTES		**5,63%**

(*) CALCULO DE LA RATIO DE ESTABILIDAD PRESUESTARIA

REP = (c / a) X 100

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Analizando los datos de la **liquidación en términos consolidados del grupo local**, es decir la totalidad de los Organismos Autónomos que pasan a formar parte del perímetro de consolidación, y considerando los ajustes señalados en el cuadro siguiente, el importe de la capacidad/necesidad de financiación consolidada , se forman los estados contables de la liquidación en términos consolidados a los efectos de poder efectuar los cálculos preceptivos para determinar la necesidad o no de autorización para la concertación de operaciones de crédito a que hace referencia el artículo 53.2 del TRLRHL, es decir para poder cuantificar el volumen total de los ingresos corrientes liquidados o devengados y poder evaluar con mayor precisión la capacidad o necesidad de financiación. Los cálculos que se deberán efectuar, en todo caso, con carácter previo a la concertación de cualquier nueva operación de crédito.

justes SEC Liquidación Consolidada 2019	
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 1	-268.890,25
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 2	19.869,96
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 3	-264.247,74
Ajuste por liquidación PTE 2008	45.471,47
Ajuste por liquidación PTE 2009	84.397,39
Intereses	
Gastos realizados pendientes aplicar a presupuesto.	385.474,20
Calendario pagos diferidos	
Acreedores por devolución de ingresos	
Otros	
Total ajustes	2.075,03

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTES
	ESTADO DE INGRESOS	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	19.841.680,06
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	287.409,53
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.876.491,86

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.742.635,10
5	INGRESOS PATRIMONIALES	92.831,07
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	308.437,73
a	**SUMA DERECHOS NETOS**	**41.149.485,35**
	ESTADO DE GASTOS	
1	GASTOS DE PERSONAL	17.748.032,46
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	14.563.079,14
3	GASTOS FINANCIEROS	36.412,82
4	TRANFERENCIAS CORRIENTES	2.189.097,62
6	INVERSIONES REALES	3.901.652,26
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
b	**SUMA OBLIGACIONES RECONOCIDAS**	**38.438.274,30**
c	**DIFERENCIA: (a) - (b)**	**2.711.211,05**
	CÁLCULO CAPACIDAD FINANCIACIÓN : CF	
AJUSTES:		2.075,03
	CÁLCULO CAPACIDAD FINANCIACIÓN : CF(**)	**2.713.286,08**
RÁTIO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (*)		6,59%
RATIO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON AJUSTES		6,59%

(*) CALCULO DE LA RATIO DE ESTABILIDAD PRESUESTARIA

REP = (c / a) X 100

(**) La presente tabla refleja los datos agregados tal y como se suministra la información al MINHAP a través de la plataforma virtual, dando el mismo resultado si se efectúa en términos consolidados al coincidir los derechos y las obligaciones entre las entidades del perímetro de consolidación, no existiendo diferencias por criterios de cobros y pagos.

De los datos obtenidos se desprende que la liquidación del Ayuntamiento de Elda del ejercicio 2019, en términos consolidados considerando el perímetro de consolidación formado por Ayuntamiento y Organismos Autónomos, según el art. 4.1, del Real Decreto 1463/2007, se refleja una **capacidad de financiación de 2.713.286,08€.**

QUINTO. Verificación del cumplimiento de la **REGLA DE GASTO**

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

El art. 12 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, impone la obligación para todas las Administraciones Públicas el cumplimiento de la regla de gasto. Esta norma supone, que no se debe superar el gasto computable de un ejercicio al siguiente el límite establecido por la aplicación de la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Para aplicar la regla de gasto se parte de la siguiente información:

1. La tasa de referencia de crecimiento del P.I.B. a medio plazo de la economía española que para 2019 respecto 2018 es del 2,7%.

Los datos de liquidación de 2018 con los ajustes establecidos en la normativa aplicable y en la "Guía para la determinación de la regla de gasto del art. 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera para Corporaciones Locales" publicada por la IGAE. Estos datos son los que ya se suministraron el año anterior a través de la plataforma de la Oficina Virtual con Entidades Locales.

Los datos de la liquidación de 2019 con los ajustes señalados en el punto anterior.

Los cálculos por entidades y consolidados son los siguientes:

A Y U N T A M I E N T O				
	Liquidación 2018	**Liquidación 2019**	**Observaciones**	**FUENTE**
SUMA CAPS. 1 A 7 DE GASTOS Computable	32.701.747,63	37.548.569,27	Sin capítulo 3º	- Datos liquidación de 2018 - Datos liquidación de 2019
Enajenación de terrenos y demás inv.reales				
Gtos. realizados ejercicio pte.aplicar	222.914,31	-385.474,20	Abonos-cargos 413X	
Mecanísmo pago a proveedores				
Otros a especificar				
Inversiones Financieramente Sostenibles		-1.847.958,27		
EMP.NO FIN.SEC(excepto intereses)	**32.924.661,94**	**35.315.136,80**		
Pagos por transferencia y otros	-3.404.175,90	-2.132.468,80		
Gastos finalistas fina.UE,CCAA...				
Estado		-51.772,40		
CCAA	-925.063,44	-1.573.172,18		
Diputaciones y otras admones.	-277.294,44	-215.132,43		
TOTAL GASTO COMPUTABLE	29.618.110,35	31.342.590,99		

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

I M S S E				
	Liquidación 2018	**Liquidación 2019**	**Observaciones**	**FUENTE**
SUMA CAPS. 1 A 7 DE GASTOS Computable	2.615.408,35	2.197.270,52	Sin capítulo 3º	- Datos liquidación 2018 - Datos liquidación de 2019
Enajenación de terrenos y demás inv.reales				
Gtos. realizados ejercicio pte.aplicar				
Mecanismo pago a proveedores				
Otros a especificar				
Inejecución				
EMP.NO FIN.SEC(excepto intereses)	2.615.408,35	2.197.270,52		
Pagos por transferencia y otros				
Gastos finalistas fina.UE,CCAA...				
Estado				
CCAA	-1.103.932,00	-903.523,74		
Diputaciones y otras admones.				
TOTAL GASTO COMPUTABLE	1.511.476,35	1.293.746,78		

IDELSA				
	Liquidación 2018	**Liquidación 2019**	**Observaciones**	**FUENTE**
SUMA CAPS. 1 A 7 DE GASTOS Computable	1.950.424,11	1.187.172,41	Sin capítulo 3º	- Datos liquidación de 2018 - Datos liquidación de 2019
Enajenación de terrenos y demás inv.reales				
Gtos. realizados ejercicio pte.aplicar	-1.461,39		Abonos-cargos 413X	
Mecanismo pago a proveedores				
Otros a especificar				
Inejecución				

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

EMP.NO FIN.SEC(excepto intereses)	1.948.962,72	1.187.172,41		
Pagos por transferencia y otros				
Gastos finalistas fina.UE,CCAA...				
Estado				
CCAA	-1.266.358,25	-673.488,00		
Diputaciones y otras admones.		-2.994,75		
TOTAL GASTO COMPUTABLE	682.604,47	510.689,66		

E U R L E				
	Liquidación 2018	**Liquidación 2019**	**Observaciones**	**FUENTE**
SUMA CAPS. 1 A 7 DE GASTOS Computable	379.058,27	384.697,75	Sin capítulo 3º	
Enajenación de terrenos y demás inv.reales				
Gtos. realizados ejercicio pte.aplicar	151,25			
Mecanismo pago a proveedores				
Otros a especificar				
Inejecución				- Datos liquidación de 2018 - Datos liquidación de 2019
EMP.NO FIN.SEC(excepto intereses)	**379.209,52**	**384.697,75**		
Pagos por transferencia y otros				
Gastos finalistas fina.UE,CCAA...				
Estado				
CCAA				
Diputaciones y otras admones.				
TOTAL GASTO COMPUTABLE	379.209,52	384.697,75		

C O N S O L I D A C I Ó N				
	Liquidación 2018	**Liquidación 2019**	**Observaciones**	**FUENTE**
SUMA CAPS. 1 A 7 DE GASTOS Computable	37.646.638,36	41.317.709,95	Sin capítulo 3º	
Enajenación de terrenos y demás inv.reales				-Información suministrada al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual para Entidades Locales con motivo de la liquidación de 2018 - Datos de la liquidación de 2019
Gtos. realizados ejercicio pte.aplicar	221.604,17	-385.474,20	Abonos-cargos 413X	
Mecanismo pago a proveedores				
Otros a especificar				
IFS		-1.847.958,27		

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

EMP.NO FIN.SEC(excepto intereses)	**37.868.242,533**	**39.084..277,48**		
Pagos por transferencia y otros	-3.404.175,90	-2.132.468,80		
Gastos finalistas fina.UE,CCAA...				
Estado		-51.772,40		
CCAA	-3,.295.353,29	-3.150.183,92		
Diputaciones y otras admones.	-277.294,44	-218.127,18		
TOTAL GASTO COMPUTABLE	30.891.418,90	33.531..725,18		

	G. COMPUTABLE 2018	TASA DE REF. 2,70 %	Aument./dism. Art. 12.4 (*)	Límite Regla de Gasto	G. COMPUTABLE 2019	DIFERENCIA
EXCMO. AYUNTAMIDENTO DE ELDA	28.318.128,56	29.082.718,03	459,316,15	29.542.034,18	31.342.590,99	-1.800.556,81
IMSSE	1.511.476,35	1.552.286,21		1.552.286,21	1.293.746,78	258.539,43
IDELSA	682.604,47	701.034,79		701.034,79	510.689,66	190.345,13
EURLE	379.209,52	389.448,18		389.448,18	384.697,75	4.750,43
	30.891.418,90	31.725.487,21	459.316,15	32.184.803,36	33.531.725,18	1.346.921,82

(*) Se procede al ajuste por aumento en la recaudación permanente contemplada en el punto 6.2 del Plan Económico-financiero (punto 2.2 correspondiente a medidas del modelo del PEF del ministerio), realizándose el siguiente cálculo:

Padrón IBI urbana 2018	14.716.621,80€
Padrón IBI urbana 2019	15.192.997,20€
Incremento Padrón por la adopción de medidas del apartado 6.2 del PEF	476.375,40€
Variación (A)	3,24%
Recaudación urbana 2018 (B)	14.189.612,00€
Recaudación urbana 2019	14.673.056,08€
Diferencia en recaudación	483.444,08€
Variación en la recaudación	3,41%
Incremento en recaudación consecuencia de adopción de medidas (B) x (A)	459.316,15€

SÉPTIMO. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

A. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,6% del PIB para el ejercicio 2019.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que estable el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

"Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios. No se han producido ingresos extraordinarios de acuerdo con el criterio establecido para el cálculo de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y nivel de endeudamiento del ejercicio 2018.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado."

No obstante el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del estado español, y en este se computarían sólo los avales ejecutados.

El volumen de deuda viva a 31.12.2019, considerando que está totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que o tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:

C.INGRESOS	EXCMO AYTO.	I.M.S.S.	IDELSA.	EURLE.	AGREGACIÓN	AJUSTES	PPTOS.CONSOL.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

						CONSOLID.	AYTO-OOAA
1.IMPUESTOS DIRECTOS	19.841.680,06	0,00	0,00	0,00	19.841.680,06		19.841.680,06
2.IMPUESTOS INDIRECT.	287.409,53	0,00	0,00	0,00	287.409,53		287.409,53
3.TASAS Y OTROS INGRE.	4.818.343,13	5.109,32	2.452,74	50.586,67	4.876.491,86		4.876.491,86
4.TRANS.CORRIENTES	14.478.166,50	2.408.126,63	1.404.647,32	351.490,17	18.642.430,68	2.899.795,58	15.742.635,10
5.ING.PATRIMONIALES	92.831,07	0,00	0,00	0,00	92.831,07		92.831,07
TOTAL INGRESOS ORD	**39.518.430,35**	**2.413.235,95**	**1.407.100,06**	**402.076,84**	**43.740.843,20**	**2.899.795,58**	**40.841.047,62**

(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5	**40.841.047,62**
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	**40.841.047,62**
VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2019:	1.700.099,77
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	**4,16%**

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes,** límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que no resultaría preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2019.

En consonancia con el control sobre los límites de deuda, y de conformidad con lo remitido al Ministerio de Economía y Hacienda con motivo del suministro de información correspondiente al cuarto trimestre de 2019, se transcribe el estado de deuda a 31 de diciembre de 2019:

Entidad	Deuda viva al final del período							
	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avales ejecutados - reintegrados	Otras operaciones de crédito	Con Administraciones Públicas (FFPP)	Total Deuda viva al final del período
17-03-066-AA-000 Elda	0	0	0					
17-03-066-AV-001 Inst. M. Serv. Sociales	0	0						
17-03-066-AV-004 Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	0	0						
17-03-066-AV-005 Inst. Desar. Elda y Servs. Administrativos	0	0						

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 18/09/2020 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 18/09/2020 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Total Corporación Local	0	0	0					

Es importante señalar, que tabla recoge lo imputado en el formulario F.3.4 *"Informe del nivel de deuda al final del periodo actualizado"*, en el que no se incluye la deuda con la administración general del estado por las devoluciones en la participación de tributos del estado correspondientes a la liquidación de 2008 y 2009. Si se incluyen estos importes, la deuda viva al final del periodo asciende a 1.700.099,77 €, en consonancia con la información de riesgos del Banco de España a 31 de diciembre de 2019.

B. DEUDA COMERCIAL: PERIODO MEDIO DE PAGO

La modificación de la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013 supone la introducción de una nueva Regla fiscal de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas por aplicación del principio de sostenibilidad financiera que se reformula incluyendo en el mismo, además de la deuda financiera, la deuda comercial cuyo pago se verifica a través del indicador: Periodo Medio de Pago.

Este nuevo parámetro constituye un indicador económico cuyo cálculo ha sido desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

Datos PMP Cuarto trimestre de 2019

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Elda	8,91	5.778.658,93	4,24	1.623.264,90	7,89
Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	5,52	6.066,90	0,00	0,00	5,52
Inst. Desar. Elda y Servs. Administrativos	17,37	53.061,79	11,22	47.808,29	14,46
Inst. M. Serv. Sociales	6,70	77.033,01	2,81	63.483,94	4,94
PMP Global		**5.914.820,63**		**1.734.557,13**	**7,92**

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

PMPi =ROPi*IPRi+ROPPi*IPPi)/(IPRi+IPPi)
PMP Global = ∑ PMPi*(IPRi+IPPi) / ∑ (IPRi+IPPi), i=0,…n

CONCLUSIÓN. A este respecto cabe informar los siguientes resultados obtenidos:

CUMPLIMIENTO

En base a los cálculos detallados en el presente expediente ,

1. **<u>Cumple</u> con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 2.713.286,08 € en términos consolidados.**
2. **<u>Cumple</u> con el objetivo de regla de gasto , teniendo en cuenta el gasto computable fijado en el PEF, por lo que no procedería actuación correctora alguna derivada de la liquidación del presupuesto de 2019, aunque el gasto computable calculado en base a la tasa de variación del PIB 2019 se supera en 1.346.921,82**
3. **<u>Cumple</u> con el límite de deuda, arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 1.700.099,71 € y considerando exclusivamente las devoluciones de las PTE 2008 y 2009), lo que supone el 4,16% de los ingresos corrientes de carácter ordinario consolidados.**
4. **El periodo medio de pago <u>está dentro del plazo legalmente establecido</u>, situándose a 31/12/2019 en 7,92 días**

A la vista de la conclusión del presente informe, dónde se constata la existencia de capacidad de financiación, el cumplimiento de la Regla de Gasto establecida en el Plan Económico Financiero , así cómo el cumplimiento del Período Medio de Pago, que se sitúa en 7,92 días.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Una vez adoptadas las medidas establecidas en los artículos 21 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2017 , de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establecidas en el art. 21.1, después del incumplimiento de la regla de gasto puesto de manifiesto en la liquidación del ejercicio 2017, por el que el Excmo. Ayuntamiento de Elda formuló un plan económico-financiero que permitiera en el año en curso y el siguiente, el cumplimiento de los objetivos de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en ese artículo. Esto es; ejercicios 2018 y 2019, dicho plan fue aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda en el ejercicio 2018, y mantuvo su vigencia durante los ejercicios 2018 y 2019, fue remitido asimismo a la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana cómo órgano de tutela.

Los datos correspondientes a objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para el ejercicio 2019, se detallan en el siguiente cuadro:

CAPACIDAD FINANCIACIÓN PLAN 2019	REGLA GASTO PLAN 2019
4.165.796,97	33.999.314,75

El gasto computable resultante de la liquidación del ejercicio 2019, último año de vigencia del PEF asciende a **33.531.725,18** euros, situándose en un nivel inferior al techo de gasto marcado en el PEF.

En cuánto a la capacidad de financiación, también se cumple respecto al PEF aprobado, teniendo en cuenta que en el PEF no se contemplaba la utilización del remanente de Tesorería de 2018 para la financiación de Inversiones Financieramente Sostenibles ni para la financiación de modificaciones de crédito para la aplicación de Operaciones Pendientes de Aplicar a presupuesto , por importe total de 2.178.347,68 €.

Los datos de la liquidación de 2019 reflejan el cumplimiento del Plan en las magnitudes fijadas para ese ejercicio.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: Cumplimiento

Elda, en la fecha que figura en la huella digital del presente documento"

2.5.3. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EMITIDAS DURANTE EL MES DE JULIO 2020, COMPRENSIVAS DESDE LA NÚMERO 1708 A LA 1945

Por el Sr Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía comprensivas desde la número 1708 a la número 1945, correspondientes al mes de julio, ejercicio 2020.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 11:14 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente).

El Alcalde, El Secretario General,

Fdo. Rubén Alfaro Bernabé Fdo. Federico López Álvarez

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 18/09/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 18/09/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51dadb3a0104023b8789c92784ce85d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original